

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-164320- -7	FECHA: 2014-06-09 11:07:13
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 11-164320- -7
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 6883
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-164320-00000-0000	29/Noviembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-164320-00006-0000	13/Mayo/2014
Dibujos:	Rad. N° 11-164320-00000-0000	29/Noviembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: “Transformación rápida de señales entre los dominios de tiempo y frecuencia adaptable a las condiciones que imponen los sistemas reales” (Ver página 1 del radicado N°11-164320-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de ajustar el comportamiento de algoritmos FFT mediante una redefinición de los pesos complejos que hacen parte de dichos algoritmos que cambian sus funciones base a Funciones Armónicamente Relacionadas.

Para resolver este problema, la solicitud en estudio proporciona un método matemático donde se toman las muestras de un segmento de una función, se determina la parte real e imaginaria de dichas muestras para obtener los pesos complejos y se aplican dichos pesos complejos a los algoritmos FFT y/o IFFT.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 04 J1/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (a))

El objeto de la reivindicación 1 no se considera una invención de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 literal (a) debido a que reivindica un método para ajustar el comportamiento de algoritmos FFT mediante una redefinición de los pesos complejos que hacen parte de dichos algoritmos que cambian sus funciones base a Funciones Armónicamente Relacionadas (FAR) diferentes, que es un método matemático.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque el término “...a partir de las deformaciones de la señal...” hace referencia a una señal como si hubiera sido mencionada con anterioridad pero no ha sido mencionada.

Las reivindicaciones 6 y 7 no son claras porque reclaman la utilización del método en sistemas de comunicación, OFDM o en radares de Doppler de Impulso. La utilización del método en diferentes sistemas no añade ninguna característica esencial al método, y por lo tanto, no le dan novedad o nivel inventivo al objeto reclamado, no define características patentables, ni contribuyen al entendimiento de la invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: noviembre 29 de 2011 y se encontró el siguiente documento más cercano al objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2007/0211786	“Multicarrier Sub-Layer for Direct Sequence Channel and Multiple-Access Coding”	13/Septiembre/2007

El documento D1¹ divulga una interferometría de una que mejora el rechazo a la interferencia y disminuye la atenuación (Resumen).

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2007211786&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

El documento D1 divulga algunas características del objeto de la solicitud. Sin embargo D1 no divulga en su totalidad el método matemático reclamado en la reivindicación 1. Sin embargo debe tenerse en cuenta que la materia de la reivindicación 1 no es considerada una invención según lo dispuesto en el artículo 15 de la Decisión 486 literal (a).

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 3, donde se indica que el objeto de la solicitud no se considera una invención.

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Es oportuno mencionar que las modificaciones del capítulo reivindicatorio presentado en el radicado N°11-164320-00006-0000 hacen de la materia reclamada no patentable como se indica en el presente estudio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-17

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro